



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año de la Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 093 - 2018-MPY/A.

Yunguyo, 19 de febrero de 2018.

VISTO:

El Expedientes Administrativos N° 5970, Opinión Técnica N° 021-2017-MPY/SGVT, y la Opinión Legal N° 024-2018-MPY/GAJ. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 81: establece que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones de normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de la jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, normar y otorgar las correspondientes licencias y concesiones de rutas para el transporte de pasajero, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto de la misma forma otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación de servicio público de transporte interprovincial de personas en su jurisdicción;

Que, según el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las Competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: **a) Normativa:** aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. **b) De gestión:** otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. **c) De fiscalización:** realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción; asimismo el Artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece, que para prestar el Servicio Especial se requiere obtener el permiso de operación otorgado por la Municipalidad Distrital Competente. El permiso será otorgado a personas jurídicas en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en las normas que sean expedidas por la Municipalidad Distrital Competente y demás normas complementarias.

Que, según el Artículo 18° Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados. El Transportador Autorizado sólo podrá prestar el Servicio Especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan Regulador de cada Municipalidad Provincial y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público urbano masivo.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5970, de fecha 27 de noviembre de 2017, la administrada, Mery YUFRA HUAYTA, Gerente de la Empresa "Multiservicios de Transporte de Turismo San Antonio de Padua E.I.R.Ltda", con domicilio en Av. Túpac Amaru N° 911 de esta ciudad de Yunguyo, solicita la renovación del permiso de operación en la Ruta Yunguyo – Kasani y Viceversa, para prestar servicio de pasajeros en moto taxi.

Que, mediante Opinión Técnica N° 021-2017-MPY/SGVT, de fecha 04 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, emite OPINIÓN favorable declarando admisible la solicitud promovido por la representante legal de la Empresa "Multiservicios de Transporte de Turismo San Antonio de Padua E.I.R.Ltda", para prestar servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores "Moto Taxis", por encontrarse registrado en el padrón vehicular.

Que, mediante Opinión Legal N° 024 - 2018 - MPY/GAJ, de fecha 16 de febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de análisis de los hechos y derecho, concluye emitiendo Opinión Legal, declarando procedente la solicitud de renovación de permiso de operación en la ruta Yunguyo – Kasani y Viceversa, presentado por el Gerente General de la Empresa "Multiservicios de Transporte de Turismo San Antonio de Padua E.I.R.Ltda", y en consecuencia se renueve el permiso de operación para prestar el servicio de transporte de personas en moto taxi, a favor de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



Empresa de Transportes ante mencionado por el periodo de seis (06) años, comprendidos desde la fecha de la notificación.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la renovación de permiso de operación a favor de la Empresa "Multiservicios de Transporte de Turismo San Antonio de Padua E.I.R.Ltda", para prestar el servicio de transporte de personas en moto taxi en la ruta Yunguyo – Kasani y Viceversa, por el periodo de seis (06) años, contados desde la fecha de la notificación, renovable previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a las siguientes unidades vehiculares conforme al padrón adjunto con Placa de Rodaje:

Z2-7628; Z2-8258; Z1-7984; Z1-7144; 9309-1Z; Z2-7577; Z3-6255; X3-5143; Z3-5852; Z1-6755; Z1-9728; A7-9615; B9-7450; C3-1236; Z3-1429; 8771-1Z; 6508-6Z; B7-5039; C6-5103; 7323-2Z; C4-7774; Z3-5459; 0680-6Z; 9329-3Z; 0307-2Z; C7-6649; Z1-8290; B5-0357; X2-9504; 0346-2Z; Z3-9574; 8030-1Z; 3321-2Z; 5644-4Z; 7101-1A; 5402-1Z; Z4-0091; Z3-9589; Z3-8853; C3-2203; 2593-4Z; 9039-7A; 2257-1Z; A9-9296; 1008-5B.

ARTÍCULO TERCERO.- El incremento y/o sustitución de las unidades vehiculares será autorizado mediante acto administrativo, previo cumplimiento de los pagos correspondientes que establece el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Empresa "Multiservicios de Transporte de Turismo San Antonio de Padua E.I.R.Ltda", a cumplir con la determinación de la autoridad edil que emane de sus facultades conferidas de acuerdo a Ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en formar en el equipo de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR El cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Vialidad y Transportes de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Vialidad y Transporte, interesado y demás instancias pertinentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Carreri Pilco
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.: Archivo.